



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Leticia – Amazonas

**RADICACIÓN** 91-001-40-03-002-2021-00175-00  
**PROCESO** EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE** SYSTEMGROUP S.A.S.  
**CAUSANTE** ARMANDO MURILLO HURTADO  
**DECISIÓN** ACEPTA RENUNCIA AL PODER – RELEVA -DESIGNA APODERADO

Leticia, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta lo manifestado y acreditado por el abogado GIUSSEPE LUGO CARDOZO se RELEVA del cargo para el cual fuere designado, en consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 154 del Código General del Proceso, se procederá a designar apoderado que lo represente en este asunto.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, este Despacho, procede **ACEPTAR** la renuncia de la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA, identificada con la C.C No. 1.032.442.834 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional No. 355.218 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la sociedad demandante, de conformidad con lo manifestado en memorial que antecede, de la cual media comunicación enviada a la poderdante.

Por lo expuesto en precedencia este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **DESIGNAR** a la profesional del derecho PATRICIA GÓMEZ PERALTA identificada con C.C. 51.764.899 y T.P. 137.708 D1 del C.S.J., quien figura en la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión en este Juzgado y registra la dirección de correo electrónico patriciagomez23@hotmail.com para que actué en procura de los derechos e intereses del demandado Armando Murillo Hurtado.

Por Secretaría comuníquese la presente determinación al designado, remitiendo copia del presente proveído, advirtiéndole que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Una vez aceptado el cargo, Secretaría ponga a disposición del abogado el vínculo de consulta del expediente digital, a través de correo electrónico señalado y, dese cuenta de los términos de traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO:** **ACEPTAR** la renuncia de la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA, identificada con la C.C No. 1.032.442.834 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional No. 355.218 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la sociedad demandante

Notifíquese,



**ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Andrea Tatiana Hurtado Salazar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3bca7cacd500197468a9560704db35b0407ddd35273f33dec7a715233d71933**

Documento generado en 21/06/2023 04:35:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00105-00  
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE COOPSERP COLOMBIA  
DEMANDADO MARCELINO MURRIETA CAYETANO  
DECISIÓN CORRECCIÓN DE AUTO – RECONOCE PERSONERIA

Leticia, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.023).

Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede y revisado el proveído de 23 de mayo de 2023, se observa que se incurrió en un error mecanográfico involuntario por cambio de palabras, toda vez que se reconoció personería al abogado PIO DAVILA ECOROIMA para que actué como apoderado de la parte demandante siendo esto apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso. En consecuencia, atendiendo lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho a corregir el mentado proveído, para indicar que el mismo quedará de la siguiente manera:

*<<. Teniendo en cuenta que fue allegado poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, el Despacho procede a **RECONOCER** al abogado PIO DAVILA ECOROIMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.166 de Bogotá y portador de la T.P. 99.411 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido. >>*

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR  
JUEZ

Firmado Por:  
Andrea Tatiana Hurtado Salazar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94eccc10d1fb8145d6c319242028f4de8f4622b738b05687f586e6e702fcc8b6**

Documento generado en 21/06/2023 04:35:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00206-00  
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO LUZ AGGAR CAHUACHE JORDAN  
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del G.G.P.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos base de la presente ejecución. Entréguese a la demandada dejándose las constancias del caso.

**CUARTO:** Notificada y ejecutoriada esta providencia y una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR  
JUEZ

Firmado Por:  
Andrea Tatiana Hurtado Salazar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fab4fe6c240cc0b8025063e1110af46367f99f14faff1d4bc0edba3d0b83264**

Documento generado en 21/06/2023 04:35:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**